REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. 012
29 de mayo de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, se encuentra en vacancia temporal, en consideración a al Resolución No. DESAJMAR23-1046 del 18 de diciembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales – Caldas, que suspendió el pago de un auxilio económico por enfermedad general a partir del 19 de diciembre de 2023 por presentar incapacidad de más de 180 días a la servidora judicial Sandra Paola Sepúlveda Rojas quien funge como escribiente en propiedad.

El numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024 le otorga al nominador la facultad de nombrar en provisionalidad ante la existencia de una vacante temporal por la incapacidad de su titular.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 131 de la Ley Estatuaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024), corresponde al respectivo Juez la nominación de los funcionarios de su Despacho.

Que, por necesidad del servicio, se procede a realizar nombramiento provisional en el mencionado cargo mientras se resuelve situación administrativa de la empleada en propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 corresponde al suscrito Juez nombrar a quien reúna las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el desempeño del cargo de

Escribiente de Juzgado Circuito – Nominado de este Juzgado en provisionalidad.

El señor ANDRÉS DAVID SANCHEZ ROJAS C.C. 1.007.231.356 y T.P. 421067 del C.S.J. presentó hoja de vida, reuniendo los requisitos para el cargo, razón por la cual se procederá a su nombramiento en provisionalidad el cargo de Escribiente Juzgado de Circuito.

Que este Despacho considera procedente nombrar en provisionalidad en dicho cargo al señor ANDRÉS DAVID SANCHEZ ROJAS C.C. 1.007.231.356 de Manizales, Caldas, y T.P. 421067 del C.S.J., con efectos a partir del día 29 de mayo de 2025 hasta el 1 de julio de 2025 o antes, en caso de reincorporarse la servidora en propiedad del cargo en debida forma o se resuelva la situación administrativa respecto a la mencionada empleada, lo que primero ocurra.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 07-0515 se certificó que existe disponibilidad presupuestal para atender "*el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de ESCRIBIENTE en provisionalidad en el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá – Boyacá. (Por vacancia temporal debido a que la señora Sandra Paola Sepúlveda Rojas, quien ostenta la propiedad en dicho cargo, presenta incapacidad de más de 180 días y se encuentra fuera de nómina, según resolución DESAJMAR23-1046 del 18 de diciembre de 2023), según oficio No 489 fechado mayo 27 de 2025, recibido por correo electrónico.*

La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-01-807 del Rubro A01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025."

Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dependencia de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas al haber cambios que implican modificación en la remuneración.

De conformidad con lo anterior, el suscrito titular del JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE en provisionalidad y en el cargo de ESCRIBIENTE al señor ANDRES DAVID SANCHEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.231.356 de Manizales, Caldas, y T.P. 421067 del C.S.J. con efectos a partir del día 29 de mayo de 2025 hasta el 1 de julio de 2025 o antes, en caso de reincorporarse la servidora en propiedad del cargo en debida forma o como consecuencia de la definición de la situación administrativa de la empleada en propiedad, lo que primero ocurra.

SEGUNDO. Por secretaría Comuníquese esta decisión al designado, señor ANDRES DAVID SANCHEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.231.356 de Manizales, Caldas, y T.P. 421067 del C.S.J. en la forma más expedita y cumplidos los requisitos de Ley

DÉSELE POSESIÓN en el cargo. Déjense las constancias en el histórico laboral del Despacho.

TERCERO. COMUNÍQUESE el presente acto a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a la Dependencia de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a Nómina para lo pertinente.

La presente Resolución, se expide en Puerto Boyacá, Boyacá, a los 29 días de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

ACTA DE POSESIÓN

En Puerto Boyacá, Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) compareció ANDRÉS DAVID SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía 1.007.231.356 de Manizales, Caldas, y T.P. 421067 del C.S.J. con el fin de tomar posesión en el cargo de Escribiente en provisionalidad, según nombramiento que se le hiciera mediante Resolución No. 012 del 29 de mayo de 2025.

El posesionado presentó la totalidad de documentos con el fin de tomar posesión del cargo.

En tal virtud, el suscrito Juez se constituye en acto público, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, contenidas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás normas concordantes, por cuya gravedad, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que su cargo le impone a su saber y entender, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la Republica.

La presente surte efectos legales a partir de la fecha.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.

El Juez,

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

El posesionado,

Andrés David Sánchez Rojas
C.C. 1007231356
T.P. 421.067 CSJ.